



Santiago, 10 de julio de 2019

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

1. El artículo 39, incisos sexto y octavo, en relación con el artículo 19, incisos primero, segundo y tercero, ambos del Estatuto del Partido Socialista de Chile;
2. El proceso de constitución de los Comités Regionales, direcciones regionales y provinciales;
3. Que, en todos los niveles de dirección es obligatoria la integración proporcional, en el órgano ejecutivo, de las listas que hayan obtenido al menos el doce coma cinco por ciento de los y las elegidos(as) en el respectivo órgano intermedio colegiado, de conformidad a lo establecido en el artículo 39, incisos sexto y octavo del Estatuto partidario;
4. Que, en los niveles regional y nacional la elección de los órganos ejecutivos son indirectas, por tanto, de acuerdo al artículo 16, inciso cuarto, letra a), es necesario precisar, respecto de la elección para la dirección regional que participan y votan el conjunto del Comité Regional, es decir, todas y todos los integrantes electas y electos a dicho cuerpo intermedio colegiado regional;
5. Que, en una interpretación armónica respecto del procedimiento fijado para la constitución del Comité Central y la Mesa Ejecutiva, así como lo establecido para el nivel regional y la necesidad de unificar los procedimientos, y
6. Las facultades establecidas en el artículo 50 en adelante, en particular el artículo 54, letra) a, de interpretar los Estatutos, reglamentos y demás normas internas del Estatuto partidario.

**RESUELVE:**

1. Que, los Tribunales Regionales deben convocar a la constitución del respectivo Comité Regional y a la elección de la Dirección Regional de su respectiva jurisdicción.
2. Que, en la elección de las direcciones regionales deben participar todas y todos los integrantes proclamadas y proclamados del Comité Regional.
3. Que, para la integración de la Mesa Ejecutiva de la Dirección Regional se debe calcular a cuanto asciende el 12,5% de los respectivos electos y electas, esto determina la cantidad de cupos a ocupar en dicha Mesa.

Resolución adoptada en la sesión del Tribunal de fecha 10 de julio de 2019, pronunciada por los integrantes, Iván Aravena Peralta, María Cristina Giménez Peralta, Natalia Flores González, Lorena Frías Monleón, Alan Espinoza Ortiz, Evelyn Mierzejewski Fernández, Nicolás Jara Jara.

SUPREMO  
CHILE

SECRETARIO  
TRIBUNAL SUPREMO  
PARTIDO SOCIALISTA

Notifíquese la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de Estatuto partidario a los Tribunales Regionales, al Presidente y Secretario General del Partido Socialista de Chile y por su intermedio a la Mesa Ejecutiva, Comisión Política y Comité Central, publíquese en la red y página web partidaria y archívese en el libro de fallos del Tribunal.